

Oficio Nro. SEPS-SGD-SGE-2025-11025-OFC

Quito, D.M., 23 de abril de 2025

Asunto: MODALIDAD DE INGRESO DE PROVIDENCIAS (PROCESOS COACTIVOS), MEDIDAS CAUTELARES Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN DISPUESTO POR: UNIDADES JUDICIALES, FISCALÍA, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, CONSEJO DE LA JUDICATURA Y JUZGADOS DE COACTIVAS, MEDIANTE EL SERVICIO EN LÍNEA DE RECEPCIÓN DOCUMENTAL

Señores

JUECES Y/O SECRETARIOS UNIDADES JUDICIALES, CONSEJO DE LA JUDICATURA, FISCALÍAS, CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO, JUZGADOS DE COACTIVAS DE ENTIDADES PÚBLICAS Y/O COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO EN LIQUIDACIÓN.
CIUDAD.-

De mi consideración:

Que, el artículo 90 del Código Orgánico Administrativo, señala: "**Gobierno electrónico.** Las actividades a cargo de las administraciones pueden ser ejecutadas mediante el uso de nuevas tecnologías y medios electrónicos, en la medida en que se respeten los principios señalados en este Código, se precautelen la inalterabilidad e integridad de las actuaciones y se garanticen los derechos de las personas".

Que, el artículo 94 del Código Orgánico Administrativo, determina: "**Firma electrónica y certificados digitales.** La actividad de la administración será emitida mediante certificados digitales de firma electrónica.

Las personas podrán utilizar certificados de firma electrónica en sus relaciones con las administraciones públicas".

Que, el artículo 136 del Código Orgánico Administrativo, determina: "**Formularios y modelos.** Las administraciones públicas pueden establecer formularios de uso obligatorio y determinar los modelos de solicitudes, reclamos, recursos y, en general, de cualquier tipo de petición que se le dirija (...)".

Que, el artículo 14 de Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos, determina: "**Efectos de la firma electrónica.-** La firma electrónica tendrá igual validez y se le reconocerán los mismos efectos jurídicos que a una firma manuscrita en relación con los datos consignados en documentos escritos, y será admitida como prueba en juicio".

Oficio Nro. SEPS-SGD-SGE-2025-11025-OFC

Quito, D.M., 23 de abril de 2025

Que, el artículo 3 numeral 4 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, determina: “*Las entidades reguladas por esta Ley harán uso de tecnologías de la información y comunicación con el fin de mejorar la calidad de los servicios públicos y optimizar la gestión de trámites administrativos*”.

Que, mediante Resolución No. SEPS-SG-009 de 1 de diciembre de 2022; este Organismo reforma el “*Instructivo para la recepción e ingreso de documentos digitales/electrónicos en la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria*”, en lo pertinente se señala “(…) **Requisitos.- Para el ingreso documental, el usuario externo deberá cumplir los siguientes requisitos: 2. Firma de responsabilidad del peticionario, efectuada de manera electrónica (...)**” (Subrayado fuera de texto).

Con Oficios Circulares Nos: SEPS-SGD-SGE-2024-30680-OFC de 8 de noviembre de 2024, SEPS-SGD-SGE-2024-30875-OFC de 12 de noviembre de 2024 y SEPS-SGD-SGE-2025-02402-OFC de 28 de enero de 2025, esta Superintendencia dio a conocer la nueva modalidad de ingreso de **providencias (procesos coactivos), medidas cautelares y solicitudes de información** dispuesto por Unidades Judiciales, Fiscalía, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura y Juzgados de Coactivas.

En ejercicio de las atribuciones establecidas, garantizando los principios de la actividad administrativa y, deber de colaboración con las administraciones públicas, la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria, cuenta con el servicio en línea de recepción documental, como canal oficial para la recepción e ingreso documental digital y/ electrónico de documentación.

En tal virtud, a partir del **lunes 28 de abril del 2025, el ingreso de providencias (procesos coactivos), medidas cautelares y solicitudes de información** dispuestas por Unidades Judiciales, Fiscalía, Contraloría General del Estado, Consejo de la Judicatura y Juzgados de Coactivas **relacionadas con (cuentas, pólizas e inversiones, juicio de insolvencia y demás requerimientos que cuya atención amerite el traslado a las entidades controladas)**, se receptorá **únicamente A TRAVÉS DE LA VENTANILLA VIRTUAL**, a la cual pueden acceder a través del siguiente enlace: <https://repciondocumental.seps.gob.ec>.

